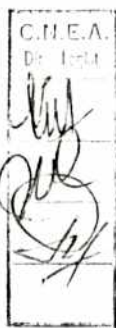


BUENOS AIRES, 19 MAR 1981

SEÑOR GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

Conforme lo establece el Artículo 23º del Estatuto y Escalafón aprobado por Decreto Nº 1457/64 y sus modificatorios, los nombramientos del personal en los Escalafones Parciales "A"- Personal Especializado-y "B"- Personal Técnico- se materializan con carácter provisional por el término de seis (6) meses y los del personal del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional por el término de doce (12) meses, en función de lo que determina el Artículo 10º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley Nº 22.140

Teniendo en cuenta que el Artículo 5º del Decreto Nº 8.122 del 15 de diciembre de 1969 establece que todo el personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica se regirá por el Estatuto aprobado por Decreto Nº 1457/64, se solicita se indique si el personal que se incorpora a esta Institución en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional también debe ser designado con carácter provisional por el término de seis (6) meses, como lo estipula el mencionado Artículo 23º del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica.




Ing. SERGIO BUITRAGO
Cap. de Navío (RE)
Gerente de Recursos Humanos

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS	
ENTRO	SALIO
	19/3/81

731.000 - 169/81

COMISION NACIONAL de ENERGIA ATOMICA	
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS	
ENTRO	SALIO
19.3-81	24/3/81